

CAPÍTULO VI. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Artículo 184. Estímulos actividad investigativa. La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle estimulará la actividad investigativa y la producción intelectual, mediante los siguientes incentivos:

- a. Publicación local y nacional de los trabajos de investigación que lo ameriten, según criterio del Comité de Investigaciones de la Institución.
- b. Financiación y cofinanciación de viajes a congresos, seminarios y otros eventos sobre temáticas relacionadas con el proceso de investigación.
- c. Apoyo para la participación en programas de formación avanzado o de educación continuada.
- d. Otorgamiento de estímulos específicos a la producción intelectual, según las directivas de la Corporación lo consideren pertinente.
- e. Concesión del tiempo y recursos necesarios para la realización de trabajos de investigación a las personas a quienes les sean aprobados proyectos de investigación.

Artículo 185. Incentivos económicos por producción académica. El incentivo económico, es un reconocimiento monetario no salarial, constitutivo de bonificación, otorgado por liberalidad de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, a miembros de la comunidad académica adscritos a la Unidad de Investigaciones de la Institución, que desarrollen producción intelectual a partir de los resultados de investigación y, en ningún caso constituye salario.

Artículo 186. Requisitos para acceder al incentivo. Para el reconocimiento de incentivos por producción académica publicada, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La publicación debe ser resultado de una de investigación, avalada por la Institución.
- b. El beneficiario del incentivo, al momento de la solicitud, deberá registrar contrato vigente con la Corporación de Estudios Tecnológicos, si se trata de un docente o

funcionario investigador y, matrícula académica, cuando se trate de estudiantes pertenecientes a los Semilleros o Auxiliares de Investigación.

- c. El plazo máximo para solicitar el incentivo económico, no puede exceder los doce meses, contados a partir de la fecha de publicación.
- d. Deberán presentarse las evidencias que soporten los diferentes productos presentados por los investigadores para solicitud de incentivos.

Parágrafo 1. El Comité de Investigaciones será el ente encargado de estudiar y aprobar las solicitudes de reconocimiento de incentivos.

Artículo 187. Categoría y monto del incentivo

Tabla 1. Categoría y monto de incentivos por producción académica

CATEGORIA	INCENTIVO La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, reconocerá:
Ponencia nacional derivada de investigación	Un (1) salario mínimo legal vigente (SMLV) por cada ponencia realizada a nivel nacional, además cubrirá todos los gastos de desplazamiento en que incurran los ponentes.
Ponencia Internacional derivada de investigación	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV) por cada ponencia realizada a nivel internacional, además cubrirá todos los gastos de desplazamiento en que incurran los ponentes.
Artículo en revista de publicación periódica	Un (1) salario mínimo legal vigente (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación periódica.
Artículo en revista de publicación indexada	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada.
Libro derivado de investigación	Cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada libro publicado en el año.
Compilación de libro derivado de investigación	Tres (3) salarios mínimos legales vigente (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.
Capítulo de libro derivado de investigación	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.